



Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

Protegemos el bienestar económico de nuestro pueblo

18 de junio de 2012

Hon. Antonio Silva Delgado
Presidente
Comisión de Hacienda
Cámara de Representantes
El Capitolio
Apartado 9022228
San Juan, Puerto Rico 00902-2228

Estimado representante Silva Delgado:

Comparece el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico ante la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes para exponer nuestros comentarios sobre el Proyecto de la Cámara 4037. Esta medida propone enmendar el apartado (d)(4) de la Sección 1022.03 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a fin de aclarar su aplicación a ciertas transacciones.

En primer lugar, entendemos que es necesario hacer un análisis real del efecto negativo que pudiera tener la enmienda propuesta al apartado (d)(4) de la Sección 1022.03 en el fisco del Gobierno de Puerto Rico. Específicamente, nos preocupa que se apruebe una excepción, como la que propone el proyecto en consideración, para no aplicar la contribución alternativa mínima impuesta en el apartado (b)(2) a un sector específico de contribuyentes. Según se expresa en la exposición de motivos del Proyecto de la Cámara 4037, la enmienda aquí propuesta se justifica por un posible impacto negativo en el costo de ciertos productos, tales como las medicinas, pero no se hace constar un análisis del efecto negativo de esto en el fisco.

En segundo lugar, de aprobarse la enmienda propuesta en el P. de la C. 4037, no se establece a qué compañías sí le aplicaría el impuesto del apartado (b)(2). Actualmente, según la Sección 1022.03, el impuesto sobre las compras de propiedad mueble de una persona relacionada, no aplica a los siguientes contribuyentes:

- Compradores de propiedad mueble con ventas brutas derivadas en Puerto Rico de menos de \$50,000,000. Esta excepción básicamente aplica a todos los negocios considerados como pequeños y medianos en Puerto Rico.
- A la propiedad comprada por compañías que operan bajo algún decreto de exención.



Pág. 2

Hon. Antonio Silva Delgado

Presidente

Comisión de Hacienda

18 de junio de 2012

- Cuando el comprador este sujeto al arbitrio del Capítulo 7 del Código (e.g. vehículos de motor).
- Cuando el Secretario determine que el valor de la propiedad mueble comprada de la persona relacionada es igual o sustancialmente similar al valor por el cual la persona relacionada venda dicha propiedad a una persona no relacionada en Puerto Rico. (“arms-length”)

Entendemos que de aprobarse la enmienda propuesta en el Proyecto de la Cámara 4037, la excepción antes mencionada también aplicaría a compañías intermediarias, que a su vez son relacionadas, y que venden propiedad mueble a compañías relacionadas en Puerto Rico por el mismo valor que la adquirió de un tercero más un cargo razonable adicional para cubrir costos de transportación, etc.

Un análisis del Proyecto de la Cámara 4037 refleja que la enmienda propuesta por esta medida resulta ser muy general en términos del alcance de la excepción a compañías relacionadas. Además, tampoco se establecen los criterios para cualificar al contribuyente bajo la excepción en cuestión. Si la preocupación del gobierno, es el efecto negativo que pueda tener el impuesto sobre la Reforma de Salud y el aumento en los costos de las medicinas que importan las compañías a Puerto Rico, una alternativa sería excluir las medicinas de la definición de propiedad mueble en el apartado (c)(4). Actualmente, dicha disposición excluye la materia prima y productos intermedios para utilizarse en proceso de manufactura en Puerto Rico.

Por las razones antes expuestas, el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico no endosa la aprobación del Proyecto de la Cámara 4037, tal como está redactado. Agradecemos la oportunidad que nos ofrecen para presentar nuestros comentarios y sugerencias con relación a este proyecto de ley. Asimismo, le expresamos nuestra disposición para aclarar cualquier información que estimen pertinente sobre este particular.

Atentamente,



CPA Denisse Flores Caldera
Presidenta